



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00276-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Adicionar el encabezado de la demanda, señalando el domicilio de las partes, ello según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Adecuar y/o aclarar las pretensiones de la demanda en cuanto a señalar cuál es concretamente la obligación u obligaciones de las que se pretende su prescripción, pues se debe hacer referencia específicamente a qué obligación se aplicará la prescripción solicitada y en qué título consta, por ello, en los hechos de la demanda también se debe expresar las obligaciones adquiridas con la demandada y sobre cuál de ellas recae la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 ibídem.
- (III) Aclarar y/o adicionar los hechos de la demanda en cuanto a señalar cual fue la obligación adquirida por la cual se realizó el reporte negativo en las centrales de riesgo, guardando concordancia con las pretensiones de la demanda, ello de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 ibídem.
- (IV) Adicionar el acápite de pruebas, realizando la petición de cuales se deberán tener en cuenta dentro del presente proceso de conformidad con el numeral 6 del artículo 82 ibídem.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 085 del 21 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b679b2f9a3a189cc8225e6cc530d08a7b32295036a9b7b16dad92a8cb5ea7ab3

Documento generado en 20/08/2020 03:43:54 p.m.